

**EDICTO**  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA**  
**DE VENEZUELA**  
**EN SU NOMBRE**  
**JUZGADO SEGUNDO DE**  
**MUNICIPIO ORDINARIO Y**  
**EJECUTOR DE MEDIDAS DE**  
**LOS MUNICIPIOS**  
**MATURÍN, AGUASAY Y**  
**SANTA BÁRBARA DE LA**  
**CIRCUINSCRIPCIÓN**  
**JUDICIAL DEL ESTADO**  
**MONAGAS**

MATURÍN, 29 DE OCTUBRE  
DE 2025.  
215° Y 166°

**SE HACE SABER**

A todas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por la ciudadana LUNAIDE MERCEDES RIVERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 11.340.797, y de este domicilio, en la que pretende le sean declaradas Únicos y Universales Herederos en su condición de Esposa, así como también a las ciudadanas ORIANA NAIBETH REYES RIVERO y LORENA SARAI REYES RIVERO, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros V-22.616.526 y V-26.762.663 EN SU CONDICIÓN DE Hijas del de cuyos ciudadano FREDI JOSE REYES RENGEL, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.292.898, y Falleció ab-intestato en el Estado Monagas, Municipio Maturín, Parroquia San Simón, en fecha 08 de septiembre del 2025, a consecuencia DE INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, INSUFICIENCIA CARDIACA MIXTA DIABETES MELLITUS, en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al décimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 1064 del Código Civil.

LA JUEZ  
MAGLENIS RUIZ MERCHANT

LA SECRETARIA  
TEMPORAL  
NOHEMY MUNDARAIN

MRM/NM/MRF  
Solicitud. N° 16.271

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER JUDICIAL**  
Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas.

Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución

Maturín, 07 de Agosto de 2025.-  
215° y 166°

**A S U N T O :**  
NP21-V-2025-000203.-

**EDICTO**  
**SE HACE SABER**

A todas las personas que tenga o pudieran tener interés directo y manifiesto en el asunto que este Tribunal admitió de la demandada que por concepto de **ACCION MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO** presentada por la ciudadana: MARIA ALEJANDRA LOPEZ BERMUDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.079.606, de este domicilio asistido en este acto por las abogadas en ejercicio Janett Coromoto Parejo Maurera y María llagros villalba Lozada, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-8.370.698 y V-11.012.496 inscritas en el Inpreabogado bajo los Nros. 33.066 y 106.779, contra el ciudadano: ANDRES ELOY CASTILLO CEDEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.142.371, por ende los interesados deberán comparecer por ante este Tribunal, dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la publicación y consignación en autos del presente edicto, para que se hagan parte en el juicio o manifiesten lo que a bien tengan sobre el procedimiento. El presente edicto deberá ser publicado por una sola vez en el diario de circulación regional, en proporción adecuada para su fácil lectura.

LA JUEZA TITULAR  
ABG. ELINA CIANO DE  
COOL'S  
ECDC/GB

República Bolivariana De Venezuela  
Tribunal Segundo de Municipio  
Ordinario y Ejecutor de Medidas  
de los Municipios Ezequiel Zamora  
y Cedeño,  
De La Circunscripción Judicial Del  
Estado Monagas.  
Punta de Mata, 04 de Noviembre de  
2.025

215° y 166°

**SE HACE SABER:**

A QUIEN PUEDA INTERESAR  
A todas aquellas personas que puedan tener derecho, o que se vean afectados sus derechos, a la solicitud efectuada por la ciudadana: ARIANNA JOSEFINA MENDOZA BRICENO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-10.339.148, con domicilio en el Sector la Majagua, Calle Principal Punta de Mata estado Monagas, con número de Teléfono: 0426-6674178 y correo electrónico: ariannamendoza1271a@gmail.com; a favor de sus legítimas hijas las ciudadanas : MARIA DE LOS ANGELES MORETTI MENDOZA y MARIA JOSE MORETTI MENDOZA, venezolanas, mayores de edad, titulares de as cedulas de identidades Nros V-25.273.227 y 25.273.228, respectivamente; asistida en este acto por el por el abogado: ANDDY JOSE ZAPATA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula De Identidad N° V-16.625.800, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 207.267 ; notificación que se hace con la finalidad de informarle sobre la corrección del error involuntario ocurrido al momento de transcripción de la acta de nacimiento de las ciudadanas MARIA DE LOS ANGELES MORETTI MENDOZA y MARIA JOSE MORETTI MENDOZA, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cedulas de identidades Nros V- 25.273.227 y 25.273.228, es por lo que se evidencia en los libros de inserción de las Partidas de Nacimientos, a un error material de inexactitud cometido en la redacción de las Actas de Nacimiento, específicamente en el ESTADO CIVIL de LOS PROGENITORES (ARIANNA JOSEFINA MENDOZA BRICENO y LUIS RAFAEL MORETTI URBINA), y en razón de que todos sus actos civiles aparecen Estado Civil "SOLTERO" tal como se evidencia en sus anexos . Por tanto conforme a lo establecido en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, este Tribunal acordó citar por carteles a todas aquellas personas que se puedan ver afectadas por sus derechos, que deberán comparecer por ante este Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Ezequiel Zamora y Cedeño de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, ubicado en la calle San Martín, casa N° 29 al dalo de repuestos "Brisas de Muri" en la Población de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, del Estado Monagas, el décimo (10°) día de despacho siguiente a la constancia, en autos que haga la secretaria de este Despacho de la publicación y consignación que del presente cartel se haga, en el horario comprendido de 8:30.am. A 3:30.pm, a fin de que exponga lo que a bien tengan en defensa de sus derechos e intereses, con relación a la presente solicitud. El presente cartel será publicado en los diarios de mayor circulación REGIONAL O NACIONAL. Todo de conformidad con lo previsto en los artículos 768, 769, 770 y 771 del Código de Procedimiento Civil Venezolano y los artículos 144, 151, 152 y 153 e la Ley Orgánica de Registro Civil.

EL JUEZ PROVISORIO.  
ABG. VICTOR CORONADO VIZCAINO  
LA SECRETARIA,  
ABG. FARINA CABEZA URBINA  
VCV/em.  
Exp:0555-25

